

PROVIDENCIA, 16 MAY 2025

EX.Nº 702 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las disposiciones respectivas de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 118 inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile, “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”. De lo anterior, fluye de forma inequívoca el mandato que les asiste a las Municipalidades de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social.

2.- Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, reitera lo señalado por el texto constitucional en cuanto al mandato de propender a la protección y promoción del bien común e interés general del cuerpo social. Asimismo, dicha normativa contempla una serie de funciones y atribuciones orientadas al cumplimiento de los fines propios de estas corporaciones, tales como la promoción del desarrollo comunitario (art.3 letra d), la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal (art. 4 letra j), entre otros.

3.- Concordante con lo señalado en el punto precedente, el ordenamiento jurídico en su conjunto, tanto en su texto como en su espíritu, establece lineamientos, derechos, obligaciones y restricciones a las actividades económicas relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como finalidad que dichas actividades comerciales se realicen dentro de un marco de acatamiento de las normas contenidas en los diversos cuerpos legales que las regulan. Por lo mismo, es un deber municipal resguardar las posibles externalidades negativas asociadas a la explotación de este tipo de actividades comerciales.

4.-Teniendo en consideración el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Municipalidades, estrechamente relacionadas con el bien común e interés público, en el evento que existan antecedentes de los cuales sea posible inferir que el ejercicio de la actividad comercial de venta y/o consumo de alcohol pudiera ser realizado en contravención a las normas que regulan el correcto ejercicio de la actividad en comento o de comportamientos que sean potencialmente lesivos del interés público o seguridad y tranquilidad comunal, o por el contrario, no existan antecedentes suficientes respecto a si el ejercicio de la actividad comercial de expendio y consumo de alcohol se realice dando total cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente, es que el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no otorgar la patente de alcoholes de que se trate, conforme a la facultad que le otorga el artículo 65 letra “o” de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia.

5.- Así, la Contraloría General de la República ha señalado en diversos dictámenes, a saber, Nos 25.859, de 2005, 39.401, de 2008 y 8.440, de 2009, “*que los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las que se cuentan aspectos objetivos, que la autoridad debe limitarse a verificar, y otros que importan una evaluación del municipio, relacionada con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito de su territorio -como las vinculadas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza- ponderación que es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local*”. En tanto, que en el dictamen N° 36.012 de 2016, además de reiterar lo antes citado, puntualiza que: “*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que éstos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver*” (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa...”. Finalmente, la jurisprudencia administrativa también ha señalado que las

transgresiones a la regulación del expendio de las bebidas en comento, constituye un factor que debe ser considerado para efectos del otorgamiento, renovación, caducidad o traslado de dichas patentes (dictámenes Nos. 49.882 de 2008, y 16.572, de 2010).

6.- De acuerdo a lo antes mencionado, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, previa consulta a la junta de vecinos, pueden decidir no otorgar una patente de alcoholes. Cabe tener presente que lo que exige la normativa es realizar la consulta, mas no la obtención de la opinión de la misma. Incluso, la respuesta, en caso de existir, no tiene carácter vinculante.

7.- Que, cumpliendo con lo anterior, con fecha 15 de octubre de 2024 se remitió mediante correo electrónico el oficio N° 6306, de igual data, suscrito por doña Tania Fernández Holloway, Directora de Atención al Contribuyente, "por orden de la Alcaldesa", a la Junta de Vecinos N° 14, desde la casilla de correo de la funcionaria municipal doña Cecilia Bahamondes Cornejo y dirigido a la casilla de correo electrónico mediante el cual se consulta su opinión respecto del otorgamiento de la patente de alcoholes correspondiente a Restaurant Diurno y Restaurant Nocturno al establecimiento ubicado en calle Ramón Carnicer N° 75 local 3A. A continuación, se inserta el correo electrónico y oficio de consulta.

De: Cecilia Bahamondes Cornejo
Date: mar, 15 oct 2024 a las 14:09
Subject: JUNTA DE VECINOS 14
To: JJVV14 SEMINARIO

Estimados:

Junto con saludar, adjunto envío a Ud. Oficio que solicita opinión referente a la solicitud de Patente de Alcohol.

Atte,

Oficio N°	: 6.306
Antecedente	: Factibilidad de obtención de patente de alcohol
Materia	: Solicita opinión respecto a solicitud de factibilidad de patente de alcohol en Ramón Carnicer N° 75 Local 3A

Providencia, 14 OCT 2024

SRA:
VIVIANA DEL PILAR VERDE-RAMO NIETO
N°14 - Seminario

PROVIDENCIA

En relación con ingreso de factibilidad de obtención de patente de alcohol, solicito a Ud. su opinión referente al otorgamiento de la patente de **RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO** (Categoría letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), en la dirección **Ramón Carnicer N° 75 Local 3A**.

8.- Que, la junta de vecinos consultada emitió pronunciamiento mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024, que se inserta a continuación:

De: JJVV14 SEMINARIO [REDACTED]
Date: lun, 28 oct 2024 a las 8:00
Subject: Re: JUNTA DE VECINOS 14
To: Cecilia Bahamondes Cornejo [REDACTED]

Estimados, no tenemos objeción en el otorgamiento de esta patente de alcohol, con la siguiente solicitud:

- Que la música se de un volumen moderado en especial horarios nocturnos
- Que se cierre en el horario indicado para un local nocturno segun lo indicado por Alcaldes en lugares de residentes debería ser a las 2 Am
- Que el espacio ocupado por las mesas quede bien delimitado y no invada las aceras que impidan la circulación de los vecinos

Saludos Cordiales
Viviana Verde-Ramo
Presidenta JJVV14 "Seminario"

9.- Que, en Sesión Ordinaria N° 11, de 11 de marzo de 2025, el alcalde y el Concejo Municipal, tuvieron a la vista una serie de antecedentes referidos en primer lugar al expendio de bebidas alcohólicas sin contar con la patente respectiva para tal efecto, razón por la cual el contribuyente ha sido sancionado previamente según lo informado por la Dirección de Fiscalización. Se tiene en consideración también la oposición de los vecinos residentes del edificio colindante ubicado en Ramón Carnicer N° 81. Por lo anterior, se rechaza la factibilidad de otorgamiento por existir antecedentes de mal comportamiento del solicitante y por las externalidades negativas asociadas a la saturación del sector de locales con patentes de alcoholes, lo que repercutiría en un detrimento de la calidad de vida de los vecinos, teniendo presente además que se informó de un comportamiento inadecuado por parte del mismo solicitante, que ya cuenta con patentes de alcoholes otorgadas en un local de Avda. Manuel Montt.

10.- Así las cosas y considerando el contexto comunal y social, atendida su función primordial de satisfacer las necesidades de la comunidad local en su concepto más amplio, el Sr. Alcalde y el Concejo Municipal resolvieron ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y se acordó no otorgar la patente de alcoholes correspondiente a Restaurant Diurno y Restaurant Nocturno singularizada en la letra c) del artículo 3° de la Ley N° 19.925 solicitada por el contribuyente **KILLER COMPANY SPA**, RUT N° 77.724.892-8, para ser explotada en el establecimiento ubicado calle Ramón Carnicer N° 75, local 3A, comuna de Providencia.

11.- El Acuerdo N° 83 adoptado en Sesión Ordinaria N° 11 de 11 de marzo de 2025 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Recházase la solicitud de otorgamiento de la patente de alcoholes que a continuación se indica:

RAZON SOCIAL	RUT N°	GIRO	DIRECCION
KILLER COMPANY SPA	77.724.892-8	RESTAURANTE DIURNO Y RESTAURANTE NOCTURNO (artículo 3° letra c) de la Ley N° 19.925)	RAMÓN CARNICER N° 75 LOCAL 3A

2.- El no otorgamiento de la patente de alcoholes individualizada en el número precedente se fundamenta, además de todo lo expresado en los considerandos 1 al 12, del presente Decreto, por el mal comportamiento que ha demostrado mantener este contribuyente en el local de Manuel Montt que le pertenece y que ya cuenta con patente de alcoholes y que al momento de ser fiscalizado no ha prestado la debida colaboración a los inspectores municipales y por la oposición de los vecinos quienes han solicitado la intervención de la Municipalidad para evitar el deterioro del sector por el creciente número de locales con patente de alcoholes.

3.- En contra del presente Decreto se pueden interponer, ante el Alcalde, al menos, los siguientes recursos:

3.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.

3.2.- Extraordinario de revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.

3.3.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CVR/MRMQ/sgr.-

Distribución

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente

Departamento de Rentas

Dirección de Fiscalización

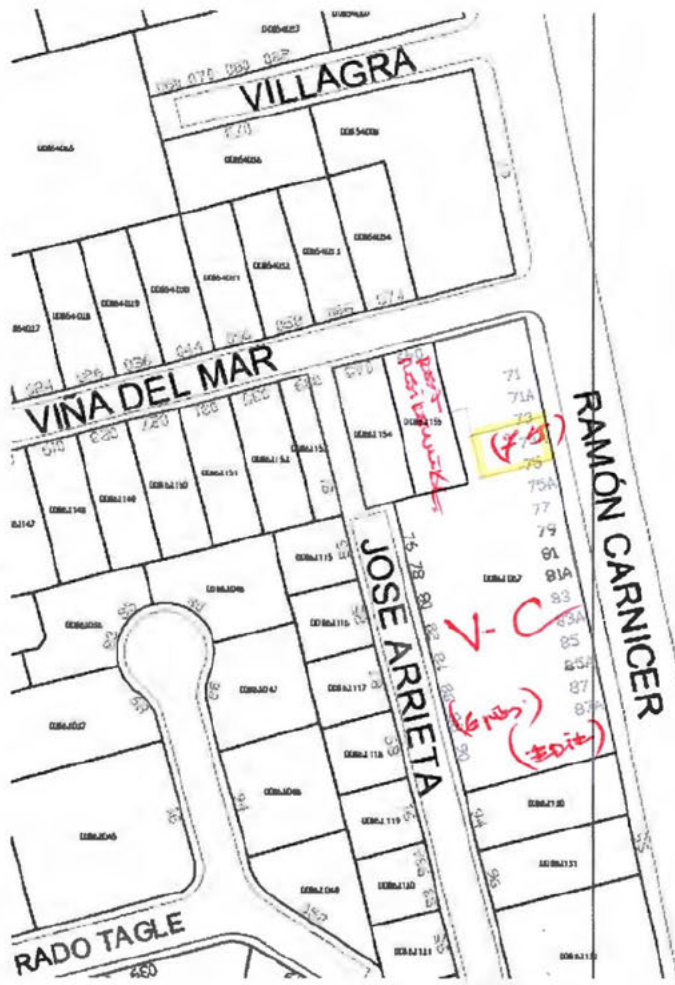
Dirección de Obras Municipales

Archivo

Decreto en Trámite N° 1568 /



PRE - INFORME DOM N°84/2024



Fuente de Soda
Fuentes

GENERAL BUSTAMANTE

CARACTERISTICAS DEL LOCAL

Ubicación	RAMON CARNICER N° 75.
Rol	00862-052
Permiso	64/12, FUENTE DE SODA.
Recepción Final	210/13, FUENTE DE SODA.
Zona	UpRyECr
Solicita	Restaurant Diurno y Nocturno, "Letra C" .

OBSERVACIONES

1. El destino solicitado de **Restaurant Diurno y Nocturno, "Letra C"** está permitido por PRCP vigente.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
SERGIO VENTURA BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

SRN/AGC/RIb
(14/08/2024)



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECCIÓN DE OBRAS	
INGRESO 7033	FECHA 06 AGO 2024

CAS 112 900

Santiago, 05 de agosto de 2024

FD
AG

CARTA SOLICITUD FACTIBILIDAD

ATENCION: DIRECTOR DE OBRAS - DIRECCION DE OBRAS

ASUNTO: FACTIBILIDAD PATENTE DE RESTAURANTE – EXPENDIO DE ALCOHOL DIURNO-
VERPERTINO

Mediante la presente, Yo Alvaro Reyes Clavero, Rut [REDACTED] en Representación de Killer Company Rut 77.724.892-8, ambos con Domicilio en Ramón Carnicer 75, Providencia, solicita a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Providencia, la confirmación respecto a la Factibilidad para la actividad de Restaurant con Expendio de Alcohol Diurno y Vespertino en la dirección comercial Ramón Carnicer 75, Providencia.

Solicitamos por favor confirmación de factibilidad para iniciar los tramites de formalización pertinentes a esta solicitud.

Sin otro particular, se despide atentamente.

[REDACTED]

PP Killer Company SPA
77.724.892-8

[REDACTED]



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Oficio N° : 6.306
Antecedente : Factibilidad de obtención de patente de alcohol
Materia : Solicita opinión respecto a solicitud de factibilidad de patente de alcohol en Ramón Carnicer N° 75 Local 3A

Providencia, 14 OCT 2024

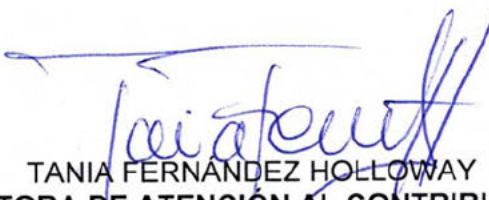
SRA:
VIVIANA DEL PILAR VERDE-RAMO NIETO
N°14 - Seminario

PROVIDENCIA

En relación con ingreso de factibilidad de obtención de patente de alcohol, solicito a Ud. su opinión referente al otorgamiento de la patente de **RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO** (Categoría letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), en la dirección **Ramón Carnicer N° 75 Local 3A**.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA"


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



FCM/bsq

DISTRIBUCIÓN:

1. Junta de Vecinos N° 14
2. Archivo Digital



OTORGAMIENTO PATENTES DE ALCOHOLES

OPINIÓN ESCRITA FORMULADA POR LA JUNTA DE VECINOS N° 14, según artículo N° 65, letra o), Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

En relación con el **Ingreso N° 7033 del 06-08-2024**, que solicita factibilidad de otorgamiento de un **RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO** (Categoría letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), en la dirección **Ramón Carnicer N° 75 Local 3A**.

La Junta de Vecinos opina respecto del otorgamiento de patente de alcohol en dicha dirección:

Favorable

☐

Desfavorable

☐

OBSERVACIONES:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

PROVIDENCIA, de de 2024

PRESIDENTE

NOTA: Si la solicitud no es contestada en el plazo de **siete días** corridos, la Municipalidad se reserva el derecho de tramitarla sin oír a la Junta de Vecinos respectiva.

(Capítulo 7, Art. 98°, Ordenanza N° 2, sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios)



soyprovidencia

Municipalidad de Providencia
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Organizaciones Comunitarias

Memorándum N°

20.015. -

Antecedente

: Memorándum 18.951

Materia

: Resultado consulta en terreno.

Providencia, 30 OCT 2024

DE: ANA MARÍA YÉVENES RAMÍREZ
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: TANIA FERNÁNDEZ HOLLAWAY
DIRECTORA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Junto con saludar, por medio del presente se remiten resultados de consulta en terreno a residentes y locatarios colindantes de: Ramón Carnicer N°75, local 3A, en cuanto a la opinión de los mismos, respecto a la solicitud de patente de alcohol para: Restaurante diurno y nocturno, letra "C"

Resultados:

	Residentes	Locatarios	Total
Favorables	28	6	34
Desfavorables	3	0	3
Total	31	6	37

GBA

Distribución:

- Archivo DIDECO
- Archivo OOC


ANA MARÍA YÉVENES RAMÍREZ
Directora Desarrollo Comunitario



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS
SECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESOS

Memorándum : 18.951
Antecedente (1) : Preinforme DOM 84 / 2024
(2) : Externo N° 7033 / 06-08-2024
Materia : Solicita consulta en terreno a
residentes y locatarios respecto a
dirección Ramón Carnicer N° 75
Local 3A
AT. Sergio Espinoza Yévenes

Providencia, 14 OCT 2024

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: ANA MARÍA YÉVENES RAMIREZ
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

En atención al antecedente, solicito a Ud. realizar consultas en terreno a residentes y locatarios colindantes de la dirección que más abajo se detalla, lo anterior de acuerdo a solicitud de factibilidad de patente de alcohol.

TIPO SOLICITUD: Nueva patente

DIRECCIÓN: Ramón Carnicer N° 75 Local 3A

CATEGORÍA PATENTE: RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO (Categoría C)

Saluda atentamente a Ud.,


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



FCM/bsq

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Desarrollo Comunitario
2. Archivo Digital



PRE - INFORME DOM N°84/2024



Plano
Bustamante

GENERAL BUSTAMANTE

CARACTERISTICAS DEL LOCAL

Ubicación	RAMON CARNICER N°75.
Rol	00862-052
Permiso	64/12, FUENTE DE SODA.
Recepción Final	210/13, FUENTE DE SODA.
Zona	UpRyECr
Solicita	Restaurant Diurno y Nocturno, "Letra C" .

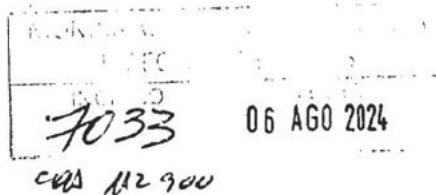
OBSERVACIONES

1. El destino solicitado de **Restaurant Diurno y Nocturno, "Letra C"** está permitido por PRCP vigente.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
SERGIO VENTURA BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

SRN/AGC/Rlb





Santiago, 05 de agosto de 2024



CARTA SOLICITUD FACTIBILIDAD

ATENCION: DIRECTOR DE OBRAS - DIRECCION DE OBRAS

ASUNTO: FACTIBILIDAD PATENTE DE RESTAURANTE – EXPENDIO DE ALCOHOL DIURNO-
VERPERTINO

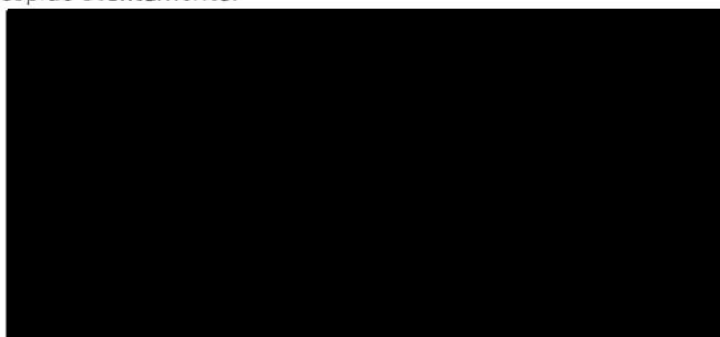
?

Mediante la presente, Yo Alvaro Reyes Clavero, Rut [REDACTED] en Representación de Killer Company Rut 77.724.892-8, ambos con Domicilio en Ramón Carnicer 75, Providencia, solicita a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Providencia, la confirmación respecto a la Factibilidad para la actividad de Restaurant con Expendio de Alcohol Diurno y Vespertino en la dirección comercial Ramón Carnicer 75, Providencia.

?

Solicitamos por favor confirmación de factibilidad para iniciar los tramites de formalización pertinentes a esta solicitud.

Sin otro particular, se despide atentamente.



PP Killer Company SPA
77.724.892-8





soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS
SECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESOS

Memorándum : 10.949
Antecedente : Externo N° 7033 / 06-08-2024
Materia : Solicita informe en terreno de la
dirección Ramón Carnicer N° 75
Local 3A

Providencia, 14 OCT 2024

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: MARÍA IVONNE JOHANNSEN STIGLICH
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

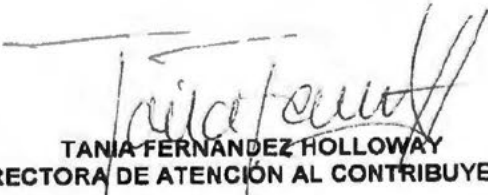
En atención al antecedente, adjunto envío a Ud. presentación de la sociedad que más abajo se detalla, lo anterior para realizar informe en terreno de acuerdo a solicitud de factibilidad de patente de alcohol.

RAZÓN SOCIAL: KILLER COMPANY SPA
RUT: 77.724.892-8
TIPO SOLICITUD: Nueva patente
DIRECCIÓN: Ramón Carnicer N° 75 Local 3A
CATEGORÍA PATENTE: RESTAURANT DIURNO Y NOCTURNO (Categoría C)

SE INCLUYE:

1. Externo N° 7033 del 06-08-2024

Saluda atentamente a Ud.,


TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE




FCM/bsq
DISTRIBUCIÓN:
1. Dirección de Fiscalización
2. Archivo Digital

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
DIRECCIÓN DE OBRAS	
INGRESO 7033	FECHA 06 AGO 2024

CRA 112 900

Santiago, 05 de agosto de 2024

ED
AG

CARTA SOLICITUD FACTIBILIDAD

ATENCION: DIRECTOR DE OBRAS - DIRECCION DE OBRAS

ASUNTO: FACTIBILIDAD PATENTE DE RESTAURANTE – EXPENDIO DE ALCOHOL DIURNO-
VERPERTINO

Mediante la presente, Yo Alvaro Reyes Clavero, Rut [REDACTED] en Representación de Killer Company Rut 77.724.892-8, ambos con Domicilio en Ramón Carnicer 75, Providencia, solicita a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Providencia, la confirmación respecto a la Factibilidad para la actividad de Restaurant con Expendio de Alcohol Diurno y Vespertino en la dirección comercial Ramón Carnicer 75, Providencia.

Solicitamos por favor confirmación de factibilidad para iniciar los tramites de formalización pertinentes a esta solicitud.

Sin otro particular, se despide atentamente.

[REDACTED]

PP Killer Company SPA
77.724.892-8

[REDACTED]